



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JIN/016/2016.
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: COALICIÓN QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/319/16 suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Wuilber Alcazar Salas, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-098-16, relativo a la solicitud de registro presentada por la Coalición Quintana Roo une, una nueva esperanza, en la que postula al ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, para contender como candidato a gobernador del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral local ordinario 2016; así como el original del escrito de tercero interesado suscrito por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en sus calidades de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, y de la Coalición Quintana Roo une, una nueva esperanza, ante el Consejo General de esa autoridad electoral administrativa; quienes presentan dos constancias, una de residencia y otra de vecindad, emitidas a favor del ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, en copia simple y en original, para que previo su cotejo, les sean devueltas a quienes intervienen como terceros interesados; asimismo doy cuenta que junto con el referido oficio se hace llegar a este Tribunal el escrito original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

ACUERDA - - - - -

I. Téngase por presentado el oficio número PRE/319/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/016/2016**; - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

II. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que previo cotejo con las constancias originales, se integren las copias simples en el expediente al rubro indicado; procediendo a devolver las originales a los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en su calidad de tercero interesado, cuando así lo requieran ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, y-----

III. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a **la ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----